****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 22 de noviembre de 2018, ACTA No. 46.11.2018, ACUERDO No. 625.11.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 3 personas, acuerda: **b)** Dictaminar con 6% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** expediente No. 35663, modificando el porcentaje de discapacidad global de DOS POR CIENTO (2%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 13 de octubre de 2016, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y al dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** AUDIOMETRIA TONAL BILATERAL: Trauma acústico grado I bilateral. No déficit de audición bilateral. Discapacidad: 0%; **2)** CIRUGANO PLASTICO: Evaluó cicatrices en antebrazo izquierdo 2 cicatrices, de 3 x 2 cms. irregulares; y en muslo derecho cicatriz de 10 x 2 cms., desde la cara interna refiere dolor, y en muslo izquierdo: cicatriz de 2 x 2 cm. en región interna y otra de 2 x 2 c, en región lateral externa. Discapacidad: 6%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General